



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 059, de 6 de febrero de 2004, se delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que bajo su responsabilidad, a nombre y representación del señor Ministro, ejercite algunas facultades que incumben al Titular de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

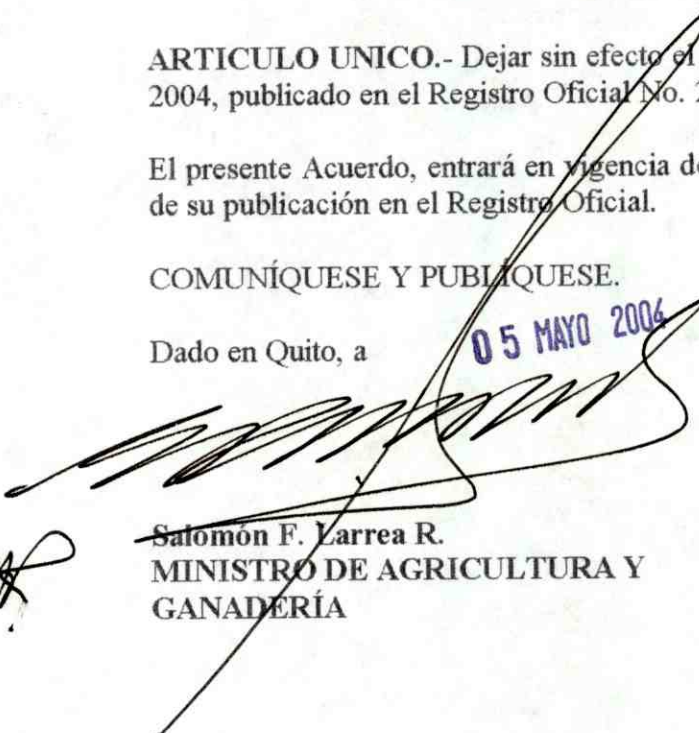
ARTICULO UNICO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 059, de 6 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278, de 20 de febrero del año en curso.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

05 MAYO 2004


Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA